

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: [REDACTED]

PROPIETARIO: RAMON ALVAREZ CUADROS

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	32,55	C-4	137.379	4.471.686
2	PRESUPUESTO TOTAL				4.471.686
3		1,50%	REGULARIZACIÓN	4.471.686	67.075
4		0,00%	EXENTO DE PAGO		0
	DERECHOS MUNICIPALES				0

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una ampliación de 32,55 m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda de un piso, ubicada en [REDACTED]

:: La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- Permiso de Edificación N° 5622 de fecha 19.02.1985 y Certificado de Recepcion N°3535 de fecha 22.01.1986, que recepciona una superficie de 40,00 m².

:: La ampliación a regularizar consiste en un primer nivel con una superficie de 32,55 m²:

- 1° Piso (32,55 m²): Cocina, Dormitorio 3.

Finalmente la propiedad ubicada en [REDACTED] queda con una superficie recepcionada total de 72,55 m² en un piso, destinado a vivienda DFL N° 2/59.

- **Superficie aprobada** : 32,55 m²
- **Sup. recepcionada total** : 72,55 m²
- **Superficie predial** : 105,00 m²

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el **Arquitecto Sra. Valentina San Martín**

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A
- El propietario es mayor de 65 años y el avaluo fiscal total es inferior a 1.000 UF

Kárdex: 26.704.

RDA/JCM/chc.

NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”